

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE MECO AÑO 2025. EXPEDIENTE DIGITAL 3574/2025

Considerando la propuesta de la Sra. Concejala responsable del área de Cultura, de fecha 15/07/2025, para la aprobación de la convocatoria del XX Certamen de pintura rápida de Meco, en los términos que se recogen en el Anexo.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Intervención N.º 266/2025, de 17 de julio, que obra en el expediente, en el uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las bases específicas reguladoras y la convocatoria del XX Certamen de pintura rápida de Meco.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481 del vigente presupuesto.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (infosubvenciones.es) y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma el Alcalde
(*firmado digitalmente*)

El Secretario accidental a los únicos efectos
de fe pública de estar en posesión del cargo
(*firmado digitalmente*)

BASES DEL XX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE MECO. AÑO 2025. EXPEDIENTE DIGITAL 3574/2025

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de los premios del XX Certamen de pintura rápida de Meco, que tendrá lugar el 6 de septiembre de 2025.

Artículo 2.-Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Los premios que se concedan se registrarán por la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los premios que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Los premios que se concedan se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la consignación presupuestaria de la partida presupuestaria 334.481 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meco para el año 2025.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 2.100,00 euros. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Artículo 4.- Importe de los premios y pago.

Los premios por conceder serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: 1.100,00 euros

SEGUNDO PREMIO: 700,00 euros

TERCER PREMIO: 300,00 euros.

Para hacer efectivo el pago del premio, los premiados deberán presentar la documentación indicada en el artículo 6 antes del 27 de septiembre de 2025. De no recibirse esta documentación en el citado plazo, se entenderá que se renuncia al premio económico.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el premiado. Los premios concedidos, cuyo pago efectivo no pueda realizarse antes del fin del ejercicio 2025 por causas imputables al premiado o beneficiario, serán anulados con fecha 31 de diciembre de 2025.

Los premios de importe superior a 300 €, serán objeto de retención del 19%, de acuerdo con los artículos 75.3.f) y 99.1 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas y 99 RD 439/2007.

Artículo 5.- Participantes y requisitos.

En el certamen, de ámbito nacional, podrán participar todas las personas a partir de 16 años que lo soliciten mediante la entrega de la inscripción de la forma expuesta en el artículo 6.

Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de pago con Hacienda Municipal. Se comprobará de oficio por el Dpto. de Recaudación.
- d) Que los participantes tengan DNI o NIE.

Artículo 6.- Publicación, inscripciones y documentación a presentar.

La convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Las inscripciones se realizarán en la Plaza de la Villa nº 1 (sede del Ayuntamiento de Meco) el mismo día del concurso entre las 10 horas y las 11 horas de la mañana.

Los participantes premiados tendrán que presentar antes del 27 de septiembre de 2025 la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o escrito de autorización expresa al Ayuntamiento de Meco para solicitar dichos certificados.
- d) Cuenta bancaria del premiado.

La presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior se realizará preferentemente de forma telemática, mediante el uso del registro de entrada de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en el caso de imposibilidad técnica para el uso de los medios telemáticos se podrán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Celebración y criterios de valoración del concurso.

A la vez que se realice la inscripción se procederá al sellado de los lienzos o soportes, sellándose un único soporte por participante.

El tema estará relacionado con Meco y su entorno. El tamaño y la técnica serán completamente libres.

Con el fin de evitar daños en los espacios públicos, cada concursante deberá cubrir el espacio del suelo donde instale el caballete, si resulta necesario.

La recepción de las obras terminadas se realizará de 18:30 a 19:00 horas en la calle Mayor, quedando expuestas al público en el mismo lugar en los caballetes correspondientes. No se admitirán obras no selladas por la organización.

Las obras no seleccionadas serán retiradas el mismo día del concurso y la organización no se hará responsable de las obras que no sean recogidas.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Meco.

El concurso se puede declarar desierto por falta de calidad de las obras, apreciada por el Jurado.

La inscripción en el concurso y participación en el mismo supone la aceptación de la totalidad de las bases del concurso.

Artículo 8.- Composición del jurado.

El jurado estará formado por personas vinculadas al mundo cultural y de la organización del concurso.

El fallo del jurado se realizará de 19:30 a 20:00 horas y el resultado se conocerá el mismo día de la realización del concurso a las 20:00 horas en la calle Mayor. El fallo será inapelable.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejal de Obras Municipales y Cultura, como responsable del área de Cultura.

Una vez emitido por el jurado el fallo se hará constar el mismo en un acta, junto con sus decisiones.

El órgano instructor elevará el acta al Alcalde-Presidente, como propuesta de resolución de concesión de los premios, para su aprobación.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta ni otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los participantes.

Artículo 10.- Resolución de la concesión de los premios.

Habiendo recibido del órgano instructor la propuesta de resolución, el Alcalde-Presidente, acordará la aprobación de los premios. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, según lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.